

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No.031

Ejecutivo singular/menor cuantía

Rad. 76 246 40 89 001-2021 00002 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, la secretaria del Despacho liquidó las costas procesales dentro del presente asunto de ejecución singular de menor cuantía, propuesto por **BEATRIZ HELENA ARIAS BETANCOURT**, contra la ciudadana **Clara Inés Tabares**, en la suma de **\$4'370.257**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente las costas que le fueran impuestas a la demandada dentro de esta acción ejecutiva y a favor de la parte demandante, en el auto del 24 de enero de 2022, estima el Juzgado que la suma liquidada en **\$4'370.257**, se ajusta a hechos reales demostrados en el proceso; más si se tiene en cuenta que el representativo de **agencias en derecho**, tasado en cuantía de **\$4'370.257**, cobró su vigencia a partir de la ejecutoria del mencionado interlocutorio por estar en firme, no existiendo más comprobantes que se puedan incluir en la liquidación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

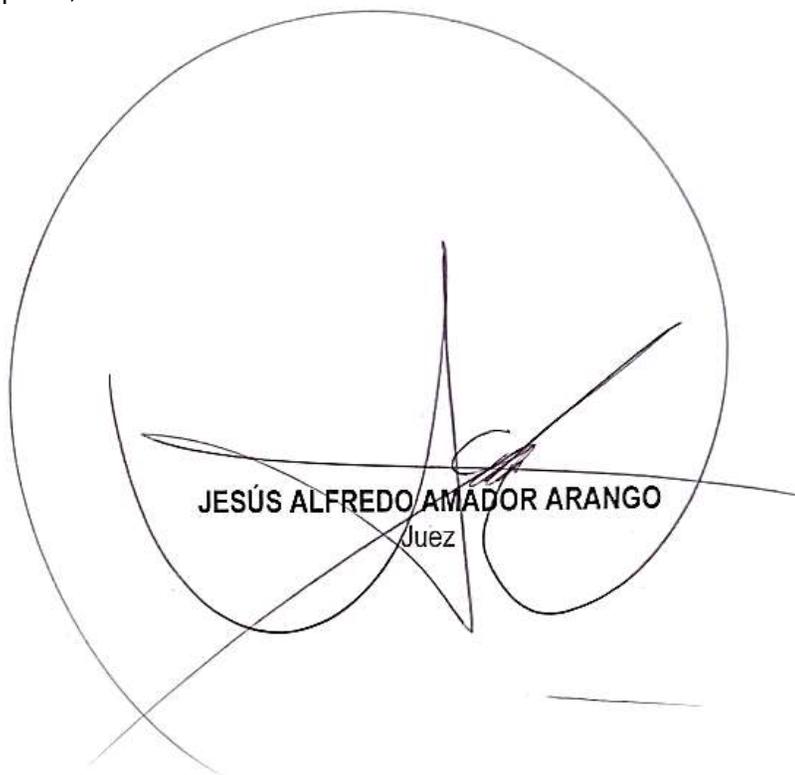
RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, en contra de la ciudadana **Clara Inés Tabares**, a favor de la demandante **Beatriz Helena**

Arias Betancourt., en la suma de **\$4'370.257**, al no haberse producido objeción alguna.
(Art. 366, numeral 1° del CGP).

Contra la presente decisión, proceden los recursos de Ley.

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0522356f68f74b3ee89afcd04aa4dfda0d574b9eb3f5923abf389be02aa067c**
Documento generado en 07/02/2022 12:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>